



## **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Quillota **1 de diciembre de 2025**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, domiciliado en esta ciudad, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" y **NATHALY STEPHANIE LAGOS ROJAS**, Administrador Gastronómico Internacional, Cédula de Identidad N°16.819.311-4, nacida el 23/12/1987, domiciliada en Avenida Hermano De La Fuente N°266, Villa San Isidro, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

**PRIMERO:** La Municipalidad de Quillota contrata a **NATHALY STEPHANIE LAGOS ROJAS**, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios de relatoría, curso "Pastelería Básica Navideña", en Centro Integral de Aprendizaje CEIA, organizado por la OTEC Municipal, dependiente de la Unidad de Desarrollo Económico Local, desde el 2 de diciembre de 2025 al 15 de diciembre de 2025.**

**Teórico: martes 2 y viernes 5 de diciembre, de 15:00 a 17:00 horas.**

**Práctico: martes 9, jueves 11, viernes 12 y lunes 15 de diciembre, de 14:00 a 18:00 horas.**

**SEGUNDO:** Los Honorarios serán **\$240.000.- (Doscientos cuarenta mil pesos)**, impuesto incluido, **Única Vez, al término del curso** con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de servicios en programas comunitarios**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

**TERCERO: NATHALY STEPHANIE LAGOS ROJAS**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador deberá cotizar e imponer en la institución de su elección, en conformidad al Decreto Ley N°3.500, de 1980, según las modificaciones introducidas por las leyes 20.255, 20.894, 21.133 y las que se dictaren en el futuro.

**CUARTO:** No se exige caución a **NATHALY STEPHANIE LAGOS ROJAS**, por cuanto la Encargada de la Unidad de Desarrollo Económico Local o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

**QUINTO:** La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **NATHALY STEPHANIE LAGOS ROJAS**, en el desempeño de sus servicios.

**SEXTO: NATHALY STEPHANIE LAGOS ROJAS**, declara en este acto bajo juramento conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. De la misma forma, declara no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575 u otra inhabilidad contemplada en la ley que impida la suscripción del presente contrato.

**SÉPTIMO:** El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

**NATHALY STEPHANIE LAGOS ROJAS**  
RUN. 16.819.311-4